

En la Villa de Alhama en siete dias del mes de
de mil seiscientos quatro y ochenta y seis años, Su Magestad
Simon de Bar, Lopez, Juan Juanes Diaz Al-
calde ordinario por Su Magestad, Don Alonso Diaz
perez, y Don Jaxinto Cayula Ferrer Teniente mayor
parte del Consejo de Justicia y Regimiento de la Ciu-
dad de Juntos con el Ayuntamiento, en la forma que
a Costumbres para tratar y conformar las cosas
pertenecientes a la Republica de esta dicha Villa digna
por que en la misma ciudad proxima la Res-
tauracion de la Corcha de Acia de la Huerta de esta
Villa, y sea de nota de pertenencia para los dueños
de las Zarcas que en las fronteras principales y
en el Regimiento de las aguas de esta Villa, de lo que
se sigue perderse la acia de las Zarcas que
caen sobre otras Zarcas, y los tanques que se
existen, Comensala, y linea contra minados los
quederos de otras fronteras, y al mismo tiempo
con el embargo de otras Zarcas causase algu-
nas bardo meras de lo que se sigue perdida de aguas
de los Huicheros, por lo qual para dar a los
gruinos. Manda con Su Magestad al presente
que se quite el dicho embargo de los puntos publicos a Costum-
brados de esta Villa, para que los Huicheros de
estas fronteras las tengan y Mondar que
sobre las Zarcas que en las fronteras don-
de de quince dias, con el consentimiento, que cum-
plido de otro tiempo no habia sido el Ayuntamiento
salida el mayor dorno de aguas, asi como de otro,
y Regidor Don Alonso Diaz a hazer estas fronteras

